

RESOLUCION 1003/2015 - ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO DE DEUDA DE CAPITAL

1. Para solicitar el pago de deudas de capital no incluidas en regímenes de consolidación, a las que se les aplicará el régimen de la Ley 5689, los interesados deberán solicitar ante el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE CORRIENTES, por si o por intermedio de apoderado, se anexe al expediente previsional del beneficiario la solicitud de pago, la cual se sugiera sea promovida mediante el Formulario que como Anexo I se aprueban como conjuntamente al presente instructivo.-
2. Cuando se trate de causas judiciales radicadas en Tribunales del Interior de la Provincia, el requerimiento podrá ser presentado ante el Funcionario delegado del Instituto de Previsión Social de Corrientes responsable de la Circunscripción, autorizado a dicho efecto.-
3. El importe reclamado deberá expresarse a la fecha que resulte de la planilla de liquidación aprobada judicialmente.-
 1. Por “Fecha de origen de la obligación” se entiende la fecha de acto, hecho, circunstancia o evento en la cual halla origen la deuda cuyo pago se solicita.-
 2. Por “Fecha de Sentencia Firme” se entiende la fecha en la cual quedara firme la ultima sentencia dictada en la causa que reconociera la reconociera la deuda cuyo pago se solicita.--
 3. Por “Fecha aprobación de Planilla” se entiende la fecha del resolutorio judicial que aprobó la planilla de la cual resulta la deuda cuyo pago se solicita.-
4. Si el requerimiento de pago es realizado por apoderado deberá adjuntarse copia del correspondiente poder, debidamente certificado conforme las normas del C.P.C.C. de la Provincia, con declaración jurada de su vigencia y fidelidad. En caso de formularse la opción de renuncia a los intereses, deberá mencionarse si el apoderado tiene facultades para dicha renuncia.-
5. Bajo pena de inadmisibilidad deberá formularse la opción – por SI o por NO – respecto a la renuncia a los mayores intereses que se generen desde la aprobación de la planilla y hasta el efectivo pago.-
6. El presente instructivo es de carácter indicativo y no enervará la eventual solicitud de otros requisitos o recados cuando ello resultara necesario por las particularidades de la causa, por nueva legislación y/u otras circunstancias.-